

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

AÑOVER DE TAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 13 de mayo de 2009, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 120, de fecha 28 de mayo 2009, de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por abastecimiento de agua potable y la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, en su texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Ordenanza municipal reguladora de las tasas por abastecimiento de agua potable

Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las tasas por abastecimiento de agua potable.

Artículo 5.2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

Cuota fija de servicio, 4,982 euros al trimestre.

De 0 a 5 metros cúbicos al trimestre, 0,435 euros metro cúbico

De 6 a 10 metros cúbicos al trimestre, 0,668 euros/metro cúbico

De 11 a 20 metros cúbicos al trimestre, 0,768 euros/metro cúbico

De 21 a 40 metros cúbicos al trimestre, 1,463 euros/metro cúbico

Más de 40 metros cúbicos al trimestre, 1,606 euros/metro cúbico

Ordenanza municipal reguladora de las tasas por alcantarillado

Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las tasas por alcantarillado.

Artículo 5.2. Por cada vivienda o actividad industrial, independiente de la que conste el inmueble se pagará trimestralmente la cantidad de 3,211 euros.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2009, comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Añoover de Tajo 29 de junio de 2009.–El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.-7380